



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

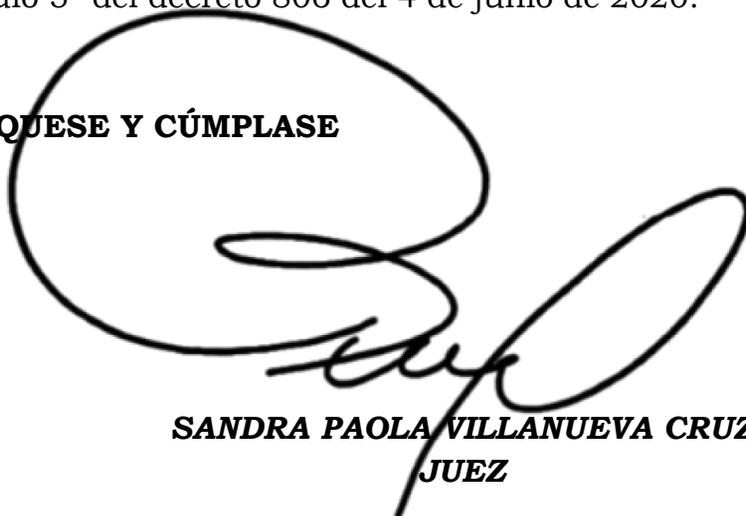
Veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 731244089001- 2019-00307-00.
Demandante: Rosa Elvira Clavijo Amaya
Demandado: Héctor González Gaitán

En atención a la constancia secretarial obrante a folio que antecede, como quiera que los documentos aportados, vistos a folios 22 al 30 del expediente, provienen de correos electrónicos que no han sido proporcionados por la demandante; el Despacho no puede resolver dichas solicitudes; toda vez que no se ha cumplido por la parte demandante, con la actualización de datos para efectos de las comunicaciones a través de medios electrónicos, conforme lo exige el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio del Interior y del Derecho y el Acuerdo 11567 del Consejo Superior de la Judicatura, promulgados con ocasión de la emergencia sanitaria por el covid-19.

Respecto al memorial poder visto a folios 26 y 27 del expediente, debe aportarse el poder, indicándose en el mismo de manera clara, precisa y expresa, la dirección de correo electrónico del apoderado judicial que representará a la demandante; la cual deberá coincidir con la Inscrita en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° artículo 5° del decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ